#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Marzo del 2003.

ANEXO AL P.O. N° 31

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

### SECRETARIA DE DESARRLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**ACUERDO** mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas.

**ACUERDO** mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas.

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I , V y XI, de la Constitución Política del Estado; 5, 8, fracciones II y IV, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 8, fracciones II, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos y cuarto transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en los ámbitos federal y estatal, en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio municipal se hará con base en los Planes Nacionales y Estatales, los que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los Sectoriales o Regionales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los planes municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismos que tienen como propósito es el ordenamiento territorial y regular el área comprendida en el perímetro de los limites municipales confiriéndose al Titular del Ejecutivo Estatal las facultades necesarias para una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean el crecimiento ordenado y sustentable de los municipios.

**SEGUNDO:** Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para lograr el desarrollo económico, que constituya, por lo tanto, un instrumento fundamental para la modernización del País, del Estado y Municipio, la ampliación de nuestra vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y, en particular, el mejoramiento productivo del nivel de vida.

**TERCERO:** Que en uso de las facultades, que corresponden al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, promueve el análisis de la estructura del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, dando como resultado una estrategia de fortalecimiento de las actividades de la planeación y programación del ordenamiento territorial del desarrollo urbano a nivel local como base de un incremento más racional y equilibrado y de un mejoramiento de ambiente en los centros de población.

**CUARTO:** Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, fue aprobado por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 8 de marzo del 2001.

**QUINTO:** Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, sus compatibilidades urbanísticas acordes a su ubicación y destino, así como la densidad de construcción y el equipamiento urbano necesario por sector, su dinámica de conservación, la densificación de áreas deterioradas, la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas que carecen de ello, las áreas sujetas a crecimiento y ordenamiento territorial, previéndose la continuidad del fomento de expansión urbana.

**SEXTO:** Que los objetivos, políticos, metas y programas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, fomentan la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, para la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y establecer los mecanismos e instrumentos financieros.

**SEPTIMO:** Que el Comité Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones, emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de San Fernando, Tamaulipas, han sido plasmadas en la elaboración del presente Acuerdo.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, relativos a las Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios forman parte del mismo, siendo estos los siguientes volúmenes:

**VOLUMEN I.-** Zonificación Primaria **VOLUMEN II.-** Zonificación Secundaria

**VOLUMEN III.-** Estructura vial

**VOLUMEN IV.-** Versión abreviada del contenido del Plan

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos de Reservas, Usos, Compatibilidades Urbanísticas y Destinos y el contenido de los Planos de Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estructura Vial a que se refiere el artículo anterior y se les otorga efectos de Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, con relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regularización para el Desarrollo del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del referido Municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, determina:

- **I.-** Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los Asentamientos Humanos en el centro de población;
- **II.-** Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de ordenamiento territorial desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- **III.-** Las metas a corto, mediano y largo plazo, que deberán propiciar las condiciones para el desarrollo sustentable debiendo implementar una estrategia que refleje como resultado el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dependiente del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, acorde con los programas concertados con la Federación u otros Estados;

**IV.-** Los programas de desarrollo a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse a las autoridades del Estado y del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y

**V.-** Las bases y contenido a que se sujetarán la coordinación y las acciones que en materia de Ordenamiento Territorial entre el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para San Fernando, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

- I.- Políticas de Mejoramiento Urbano;
- II.- Políticas de Reestructuración Interna de la Ciudad;
- III.- Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
- IV.- Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
- V.- Las demás que se derivan del plan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado, promoverán a través del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con los objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

ARTÍCULO NOVENO.- Los usos y destinos del suelo considerados por este Plan son:

**PERMITIDOS:** Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

**PROHIBIDOS:** Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

ARTÍCULO DECIMO.- LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de San Fernando, Tamaulipas y que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo y Plano, se publicarán en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de la Entidad y deberán inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano, Rural y Ecológicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas, entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

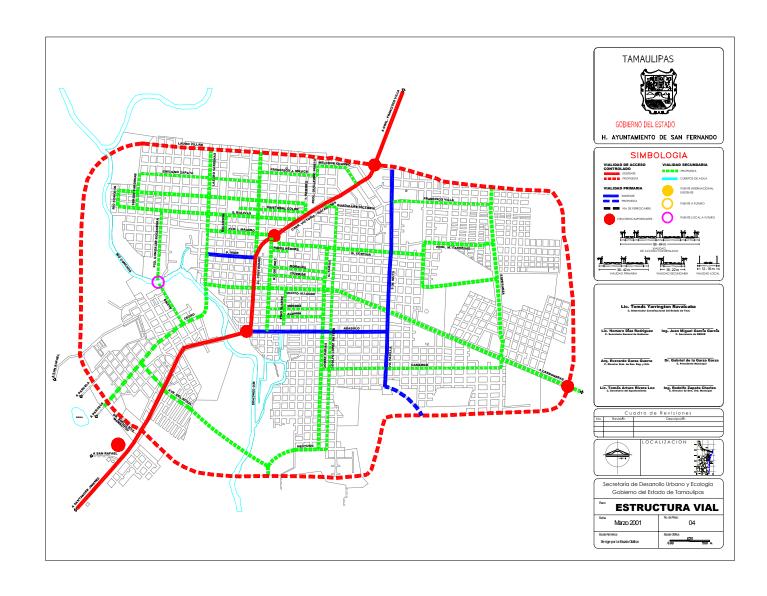
**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 1994, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

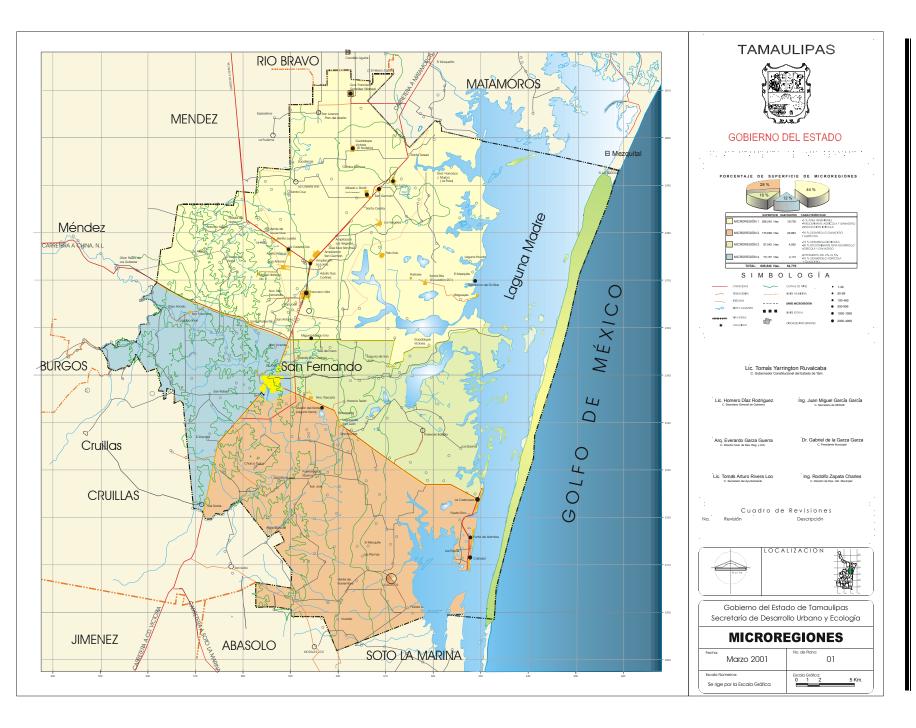
**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor el Plan, deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor.

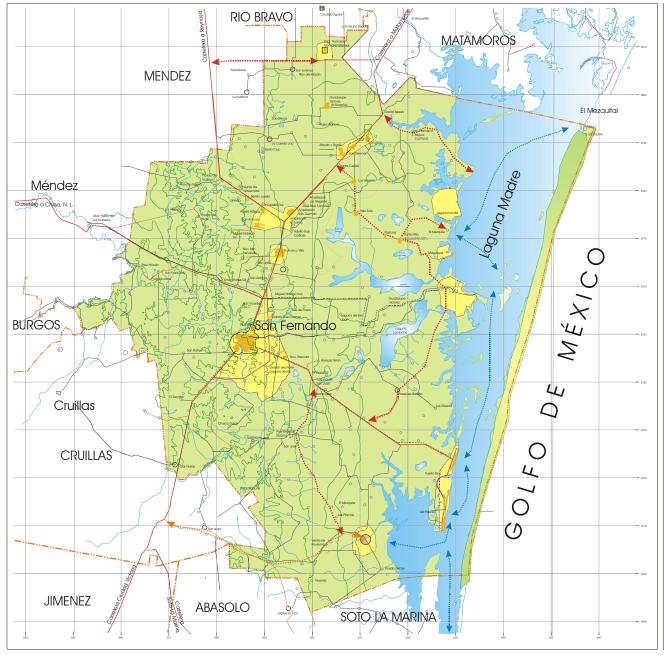
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

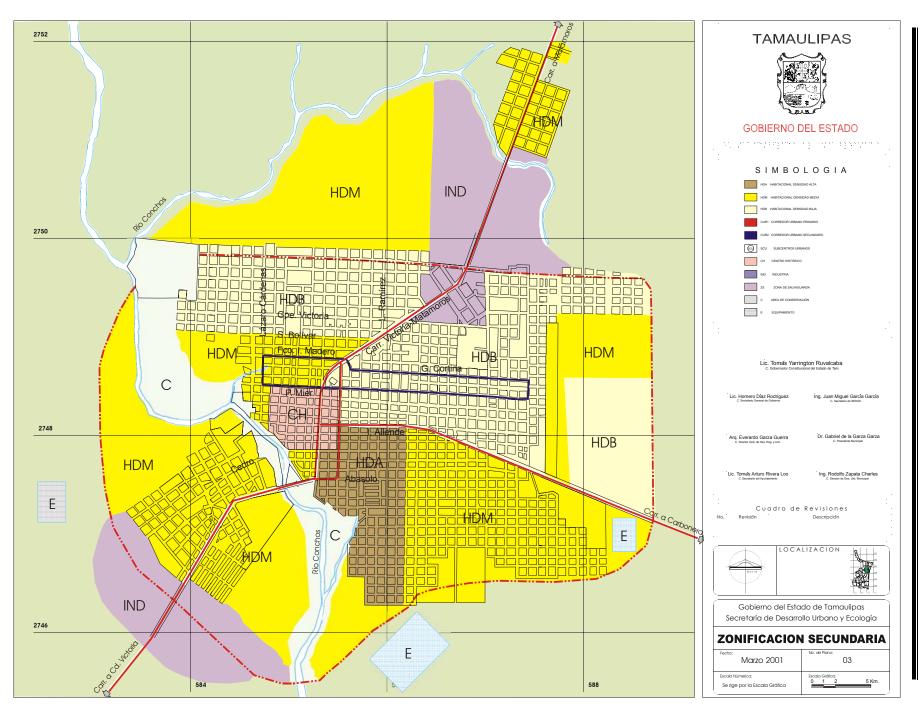












## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I , V y XI, de la Constitución Política del Estado; 5, 8, fracciones II y IV, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 8, fracciones II, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos y cuarto transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en los ámbitos federal y estatal, en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio municipal se hará con base en los Planes Nacionales y Estatales, los que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los Sectoriales o Regionales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los planes municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismos que tienen como propósito el ordenamiento territorial y regular el área comprendida en el perímetro de los limites municipales confiriéndose al Titular del Ejecutivo Estatal las facultades necesarias para una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean el crecimiento ordenado y sustentable de los municipios.

**SEGUNDO:** Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para lograr el desarrollo económico, que constituya, por lo tanto, un instrumento fundamental para la modernización del País, del Estado y Municipio, la ampliación de nuestra vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y, en particular, el mejoramiento productivo del nivel de vida.

**TERCERO:** Que en uso de las facultades, que corresponden al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, promueve el análisis de la estructura del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, dando como resultado una estrategia de fortalecimiento de las actividades de la planeación y programación del ordenamiento territorial del desarrollo urbano a nivel local como base de un incremento más racional y equilibrado y de un mejoramiento de ambiente en los centros de población.

**CUARTO:** Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, fue aprobado por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2001.

**QUINTO:** Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, sus compatibilidades urbanísticas acordes a su ubicación y destino, así como la densidad de construcción y el equipamiento urbano necesario por sector, su dinámica de conservación, la densificación de áreas deterioradas, la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas que carecen de ello, las áreas sujetas a crecimiento y ordenamiento territorial, previéndose la continuidad del fomento de expansión urbana.

**SEXTO:** Que los objetivos, políticas, metas y programas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, fomentan la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, para la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y establecer los mecanismos e instrumentos financieros.

**SEPTIMO:** Que el Comité Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones, emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Río Bravo, Tamaulipas, han sido plasmadas en la elaboración del presente Acuerdo.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, relativas a las Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios forman parte del mismo, siendo estos los siguientes volúmenes:

**VOLUMEN I.-** Zonificación Primaria **VOLUMEN II.-** Zonificación Secundaria

VOLUMEN III.- Estructura vial

**VOLUMEN IV.-** Versión abreviada del contenido del Plan

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos de Reservas, Usos, Compatibilidades Urbanísticas y Destinos y el contenido de los Planos de Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estructura Vial a que se refiere el artículo anterior y se les otorga efectos de Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, en relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regularización para el Desarrollo del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del referido Municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, determina:

- **I.-** Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los Asentamientos Humanos en el centro de población;
- **II.-** Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de ordenamiento territorial desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- **III.-** Las metas a corto, mediano y largo plazo, que deberán propiciar las condiciones para el desarrollo sustentable debiendo implementar una estrategia que refleje como resultado el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dependiente del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, acorde con los programas concertados con la Federación u otros Estados;
- **IV.-** Los programas de desarrollo a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse a las autoridades del Estado y del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y
- **V.-** Las bases y contenido a que se sujetarán la coordinación y las acciones que en materia de Ordenamiento Territorial entre el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Río Bravo, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

- I.- Políticas de Mejoramiento Urbano;
- II.- Políticas de Reestructuración Interna de la Ciudad;
- III.- Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
- IV.- Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
- V.- Las demás que se derivan del plan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado, promoverán a través del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con los objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

ARTÍCULO NOVENO.- Los usos y destinos del suelo considerados por este Plan son:

**PERMITIDOS:** Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

**PROHIBIDOS:** Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

ARTÍCULO DECIMO.- LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de Río Bravo y, que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo y una versión abreviada del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, se publicarán en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de la Entidad y se deberán inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano, Rural y Ecológicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Río Bravo, entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 1993, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor el Plan, deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.



